



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01095 00

De la revisión de las presentes diligencias se desprende que los requisitos formales impuestos por el artículo 90 del Código General del Proceso no se cumplen en su totalidad; así las cosas, se avizora que, de entrada, corresponde negar el mandamiento de pago solicitado al no constituir título ejecutivo el documento aportado para su cobro.

El artículo 422 *ibídem*, dispone que “**pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba en contra de él (...)**”. (Resalta el despacho).

Así las cosas y una vez analizado el documento aportado y esgrimido como título ejecutivo, esto es la certificación de deuda de fecha 14 de octubre de 2022 (*pág. 6; anexo001*), este no identifica ni determina claramente la fecha de vencimiento ni el monto de cada una de las sumas dinerarias que se pretenden ejecutar, aspecto que imposibilita el reconocimiento claro y expreso de la obligación, pues no se tiene la certeza de la figura de la **exigibilidad**, lo que conlleva al no lleno de requisitos de la norma en énfasis.

Frente a lo anotado no era procedente inadmitir la demanda, pues esto está autorizado por ausencia de **formalidades legales**, y el título **es de fondo**, según reiterada jurisprudencia y doctrina.

Como consecuencia de la negativa a librar mandamiento de pago, se ordena devolver los anexos de la demanda quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
96 del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5231bf550e5a220fd060fff281af95148c2762f54654bbda7daa2dae16e412**

Documento generado en 02/11/2022 06:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>